Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 072/15 de fecha 22 de setiembre de 2015

**RESOLUCIÓN N° 072-003/15**

**POR LA QUE SE DISPONE LA MODIFICACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 258/13, DE FECHA 08 DE JULIO DE 2013, SUSCRITO CON LA FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A. Y SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA CON LA MENCIONADA FIRMA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 27/13 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS".**

**VISTAS:** La Nota Interna PR/GAF/N° 145/15, de fecha 10 de agosto de 2015, de la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 13 de agosto de 2015, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración, los antecedentes referente a la solicitud de rescisión parcial por mutuo acuerdo, del Contrato N° 258/13, suscrito con la firma Laboratorios de Productos Éticos C.E.I.S.A., emanado de la LPN N° 27/13 "Adquisición de medicamentos varios para el IPS";

La Nota Interna PR/GAF/N° 196/15, de fecha 28 de agosto de 2015, de la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 31 de agosto de 2015, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración, el informe elaborado por la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, en cumplimiento a las instrucciones recibidas por Nota Interna SC N° 064-0791/15, de fecha 25 de agosto de 2015, de la Secretaría del Consejo de Administración, emanada de la Sesión N° 064/15, a fin de proseguir con la solicitud de autorización para la modificación parcial por mutuo acuerdo del Contrato N° 258/13, suscrito con la firma Laboratorios Éticos C.E.I.S.A., y su correspondiente elaboración y suscripción de Adenda, en el marco de la LPN N° 27/13 "Adquisición de medicamentos varios para el IPS"; y

**CONSIDERANDO:** Que, por Resolución C.A. N° 041-004/13, de fecha 30 de mayo de 2013, el Consejo de Administración resolvió adjudicar el presente llamado, plasmándose el mismo a través del Contrato N° 258/13, en fecha 08 de julio de 2013;

Que, por Nota Externa DGMA/DFCS/N° 433/15, de fecha 11 de mayo de 2015, dirigida a la firma Laboratorio de Productos Éticos C.E.I.S.A., la Dirección de Gestión Médica Administrativa refiere: *"...A fin de solicitar vuestra conformidad para la rescisión parcial por mutuo consentimiento entre las partes, en relación al producto LITIO CARBONATO 450 MG.*

**FDO.:** Abg. Benigno López Benítez. **Presidente.**
Abg. Carlos Morel Martínez / Dr. Jorge Magno Britez / Econ. Luis Enrique Fleitas / Sr. José Jara Rojas/
Sr. Juan Crisóstomo Torales. **Miembros del Consejo.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

07 OCT 2015

**RESOLUCIÓN N° 072-003/15**

*MARCA CEGLUTION, que corresponde al Código 10663 del contrato mencionado. La solicitud lo realizamos en atención a la Cláusula 16 del Contrato N° 258/13, que establece las causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el Contrato (...)".* Asimismo, manifestó: *"...En este sentido la cantidad máxima a emitir Órdenes de Entrega sea 18.000 unidades del producto identificado con el Código 10.663"*;

Que, por Nota de fecha 28 de mayo de 2015, la firma Laboratorio de Productos Éticos C.E.I.S.A., en respuesta a la Nota remitida por la Dirección de Gestión Médica Administrativa, manifestó su conformidad para proseguir con los trámites para la Rescisión Parcial por mutuo consentimiento del producto LITIO CARBONATO 450 MG., MARCA CEGLUTON, correspondiente al Lote N° 31·Ítem 1 del Contrato N° 258/13;

Que, el Departamento de Fiscalización de Contratos de Salud, por intermedio de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, elevó a la Gerencia de Salud, la conformidad de la empresa Laboratorio de Productos Éticos C.E.I.S.A. para la rescisión parcial del Contrato N° 258/13, a fin de proseguir con los trámites administrativos pertinentes;

Que, por Providencia de fecha 09 de junio de 2015, la Gerencia de Salud, remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites para la rescisión parcial del Contrato N° 258/13, por mutuo acuerdo con la firma Laboratorio de Productos Éticos C.E.I.S.A., específicamente el Lote N° 31 Ítem 1, con el Visto Bueno correspondiente;

Que, la Cláusula 14° (Décimo cuarta) del Contrato N° 258/13, establece: *"Causales y Procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el Contrato (Art. 37 Inc. k) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales del Contrato"*;

Que, el Art. 58° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Artículo 58° TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los*

**FDO.:** Abg. Benigno López Benitez. **Presidente.**
Abg. Carlos Morel Martinez / Dr. Jorge Magno Britez / Econ. Luis Enrique Picitas / Sr. José Jara Rojas
Sr. Juan Crisóstomo Torales. **Miembros del Consejo.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

*intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren...*";

Que, por Memorando de fecha 18 de junio de 2015, el Departamento de Contratos dependiente de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección Jurídica, la emisión de un parecer jurídico a fin de determinar la viabilidad de proceder a la rescisión en cuestión;

Que, por Memorando DJ/DDC/N° 953/15, de fecha 16 de julio de 2015, la Dirección Jurídica, elevó su Dictamen Jurídico a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, disponiendo en su parte conclusiva cuanto sigue: *"Por tanto, en base a lo expuesto precedentemente, es criterio de ésta Dirección Jurídica, que resulta jurídicamente viable la rescisión parcial por mutuo acuerdo del Contrato N° 258/13, suscrito con la firma Laboratorio de Productos Éticos C.E.I.S.A., atendiendo lo dispuesto en el Art. 58° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*;

Que, resulta importante destacar que la Modificación Parcial por mutuo acuerdo del Contrato N° 258/13, tiene por objeto principal la disminución de las cantidades solicitadas en el Ítem N° 31 de 90.000 a 18.000 unidades, lo cual implica una modificación en la Cláusula Sexta del Contrato, suscrito con la firma Laboratorio de Productos Éticos C.E.I.S.A., a razón de que indefectiblemente la cantidad y el monto del Contrato en el referido ítem debe ser ajustado a la nueva cantidad pactada por ambas partes contratantes en la presente Adenda, con lo cual el precio final del contrato asciende a la suma de G. 3.946.275.000.- (Guaraníes tres mil novecientos cuarenta y seis millones doscientos setenta y cinco mil), IVA Incluido, reemplazando al monto consignado en el Contrato N° 258/13, que ascendía a G. 4.054.275.000.- (Guaraníes cuatro mil cincuenta y cuatro millones doscientos setenta y cinco mil), IVA Incluido;

Que, por Nota Interna SC N° 064-0791/15, de fecha 25 de agosto de 2015, la Secretaría del Consejo de Administración, solicitó informe a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, sobre los motivos que llevaron a que el expediente sea presentado ante el Consejo de Administración recién en el mes de agosto de 2015, considerando que la propuesta de canje del producto Litio Carbonato 450 mg., realizada por la recurrente fue presentada el día 04 de marzo de 2015;

**FDO.:** Abg. Benigno López Benitez. **Presidente.**
Abg. Carlos Morel Martinez / Dr. Jorge Magno Britez / Econ. Luis Enrique Fleitas / Sr. José Jara Rojas / Sr. Juan Crisóstomo Torales. **Miembros del Consejo.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

**RESOLUCIÓN N° 072-003/15**

Que, en Sesión N° 072/15, de fecha 22 de setiembre de 2015, la Máxima Autoridad determinó que debe ser modificado parcialmente por mutuo acuerdo el Contrato N° 258/13, suscrito con la firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 27/13 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", en atención al Informe elaborado por la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, en respuesta a la Nota Interna SC N° 064-0791/15, emanada de laSesión N° 064/15;

Que, la autoridad administrativa que dicta una resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o aclararla de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales, como en el caso planteado;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Modificar parcialmente por mutuo acuerdo el Contrato N° 258/13, suscrito con la firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 27/13 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", por las causas expuestas en el exordio de la presente Resolución.----------

2°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración y posterior suscripción de una Adenda al contrato mencionado, modificando la Cláusula Sexta, PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y SERVICIOS, [Art. 37° Inc. c) de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas], del Contrato N° 258/13, quedando establecido de la siguiente manera:

**FDO.:** Abg. Benigno López Benitez. **Presidente.**
Abg. Carlos Morel Martínez / Dr. Jorge Magno Britez / Econ. Luis Enrique Fleitas / Sr. José Jara Rojas/ Sr. Juan Crisóstomo Torales. **Miembros del Consejo.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

**Instituto de Previsión Social**
**Consejo de Administración**

**Acta N° 072/15 de fecha 22 de setiembre de 2015**

**RESOLUCIÓN N° 072-003/15**

LABORATORIOS DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A.

| Lote | Ítem | Código | Código de Catálogo | Principio Activo | Concentración | Forma Farmacéutica | Presentación | Unidad de Medida | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Origen/Procedencia | Precio Unitario c/IVA | Precio total Cantidad Mínima c/IVA | % de IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 1 | [illegible] | [illegible] | ÁCIDO TRANEXÁMICO | 250 mg/5ml | Inyectable | Ampolla | Unidad | 2.115 | 4.230 | TRANEXA - [illegible] - Uruguay | 52.500 | 222.075.000 | 5% |
| 17 | 1 | [illegible] | [illegible] | CEFTAZIDIME | 1 mg | Comprimido | Unidad | Unidad | [illegible] | [illegible] | CEFEMTIC - San Lorenzo - Paraguay | 130 | [illegible] | 5% |
| 19 | 1 | [illegible] | [illegible] | DEXMEDETOMIDINA | 200 mg | Inyectable/Ampolla de 2 ml | Ampolla | Unidad | 7.670 | 15.340 | BANOBINA - San Lorenzo - Paraguay | 34.000 | [illegible] | 5% |
| 31 | 1 | [illegible] | [illegible] | LITIO CARBONATO | 450 mg | Comprimido de liberación prolongada | Unidad | Unidad | 10.000 | 20.000 | GRULITION SL - Buenos Aires - Argentina | 1.300 | 27.000.000 | 5% |
| 40 | 1 | 5.951 | [illegible] | NOALBUMASA ALFA | 5 mg/ml | Inyectable/jarabe pediátrico | Unidad | Unidad | 308 | 316 | REPLAGAL - BELGIA | [illegible] | [illegible] | 5% |
| | | | | | | | | | | | | | G. [illegible] | |

**Monto Total Adjudicado: G. 3.946.275.000.- (Guaraníes tres mil novecientos cuarenta y seis millones doscientos setenta y cinco mil), IVA Incluido.**

3°) Encomendar al Presidente del Instituto de Previsión Social la firma de la misma, conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

4°) Comunicar a quien corresponda y archivar.----------

SC/pb.

**FDO.:** Abg. Benigno López Benítez. **Presidente.**
Abg. Carlos Morel Martínez / Dr. Jorge Magno Brítez / Econ. Luis Enrique Fleitas / Sr. José Iara Rojas/
Sr. Juan Crisóstomo Torales. **Miembros del Consejo.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.